

PÓLIZA DE SEGURO DE EMPLEADO PROTEGIDO PARA CRÉDITO HIPOTECARIO

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las **condiciones** del seguro que adquirió.

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado cuando pierda su trabajo y se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses no necesariamente con el mismo empleador y es despedido sin justa causa.
- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 6 meses no necesariamente con el mismo empleador y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, y su contrato es terminado por el empleador, sin justa causa.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, y su contrato es terminado por el contratante, por una causa no imputable al asegurado.
- Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- Para todos los contratos se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando éste periodo entre contratos no supere quince (15) días hábiles.

¿Qué NO me cubre?

1	Renuncia o Despido con justa causa	6	Vencimiento del contrato a término fijo
2	Terminación de la relación laboral por jubilación	7	Contrato de trabajo fuera de Colombia
3	Muerte del asegurado	8	Suspensión del contrato de trabajo
4	terminación del contrato en el periodo de prueba	9	Contrato de aprendizaje, pensionados, microempresarios e independientes.
5	Terminación laboral por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que haya pago alguno de bonificación o indemnización	10	Para los contratos en provisionalidad no se cubre la terminación ocasionada por el nombramiento en propiedad del cargo.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Clausulado: 20/08/2021-1344-P-24-800CARDIF846BCOL-0R00
Código de Nota Técnica: 06/12/2019-1344-NT-P-24-S240000DENANA001

Seguros
para un mundo
en evolución

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes siete (7) Enfermedades Graves:

1.2.1. Cáncer

¿Qué ME cubre? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

1 Cáncer de piel distinto al Melanoma

2 Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, condilomas planos, Displacías

1.2.2. Infarto Agudo del Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

1 Insuficiencia cardiaca, Lesión traumática al miocardio

2 Miocarditis, Pericarditis

3 Angina o angina inestable

1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

1 Cateterismo cardiaco, cateterismo intraarterial, Tratamiento con rayo laser

1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

1 Lesión cerebral causada isquémica o hemorrágica por un traumatismo o hipoxia

2 Ataques Isquémicos Transitorios (Ait), Vasculitis

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple

1 Lupus Eritematoso Sistémico

1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Las Enfermedades Graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, lo cuál podrá ser probado con la historia clínica y soporte del diagnóstico.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Clausulado: 20/08/2021-1344-P-24-800CARDIF846BCOL-0R00
Código de Nota Técnica: 06/12/2019-1344-NT-P-24-S240000DENANA001

Seguros
para un mundo
en evolución

2. EXCLUSIONES GENERALES (¿Qué no cubrimos?)

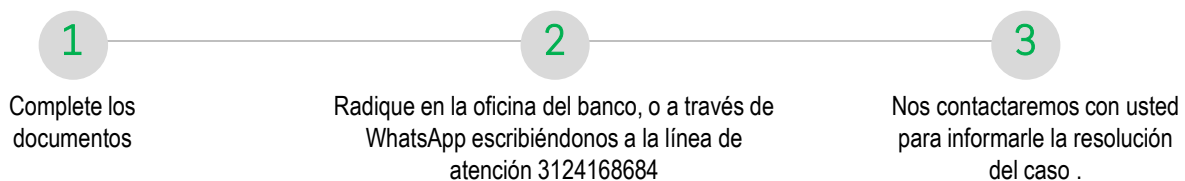
1	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
2	Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.
3	Accidentes generados por: Actos delictivos o contravencionales, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra y Manipulación de armas de fuego (En los que participe el Asegurado como parte activa).
4	Procedimiento realizado por un médico no licenciado.
5	Intento de suicidio.
6	Actividades peligrosas como la manipulación de explosivos o armas de fuego. Practica de deportes extremos.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado, y la Declaración del Siniestro, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente.

DESEMPLEO	ENFERMEDADES GRAVES
Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, en el que se especifique: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, o de libre nombramiento o remoción y en provisionalidad, certificación de continuidad laboral	Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

5. DEFINICIONES

ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero.
BENEFICIARIO	Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación. Para las coberturas de Desempleo y Enfermedades Graves: <ul style="list-style-type: none">• Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el Banco.• Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el asegurado
CÁNCER	Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células.
EMPLEO	Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento.
INDEMNIZACIÓN	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
METÁSTASIS	Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen
PRIMA	Es el precio del seguro.
TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA	Terminación del contrato de trabajo de acuerdo con las causales del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOLOMBIA S.A ESTABLECIMIENTO BANCARIO limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A para la prestación del servicio en dicha red.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Clausulado: 20/08/2021-1344-P-24-800CARDIF846BCOL-0R00
Código de Nota Técnica: 06/12/2019-1344-NT-P-24-S240000DENANA001

Seguros
para un mundo
en evolución